Señor
Ramón Ricardo Mateus Quiroga
C.C. 79.967.049
Representante Legal
EUROAMERICA DISTRIBUCIONES SAS
Nit: 900.411.178-0
Dirección: AK 70 # 53-73, Barrio Normandía, Bogota, Colombia.
E-mail: gerencia@euroamericaed.com
Tel. 601-2711395 – Cel 304 5754329

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN/CONTRATO **N° 2026-0664**
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° IP-012-2026

Con la presente, se le comunica que, de conformidad con la evaluación de los requisitos habilitantes y técnico-económicos, su propuesta presentada en el proceso de la referencia ha sido aceptada por la Entidad en los términos requeridos y ofertados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador; puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato - Carta de Aceptación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Adquisición de material bibliográfico para el fortalecimiento y actualización de las colecciones de los clubes de lectura del Plan Ciudadano de Lectura Escritura y Oralidad para satisfacer las necesidades de información de sus usuarios y público objetivo.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el numeral 1.4 y siguientes del presente estudio previo.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: para la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos.

2. Los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir y/o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, la Oferta económica

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529 IQNET BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

presentada y aprobada por la Entidad.

3. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada.

4. Atender de manera oportuna las consultas, recomendaciones y requerimientos del SBPM o del supervisor, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del plazo del contrato.

5. Entregar a solicitud de la Supervisión y/o Interventoría del Contrato, los títulos solicitados en reemplazo de otros que se hayan reportado como agotados, sin superar el 5% de la totalidad de los títulos.

6. Contar con el recurso humano profesional y técnico, por su cuenta y riesgo, para la ejecución del objeto contractual.

7. Asumir los riesgos previsibles que las partes hayan acordado para la ejecución del contrato.

8. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades previstas en la Constitución y la ley.

9. Acreditar para cada pago, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o tengan esta figura inscrita en la Sociedad; en su defecto por el representante legal. Ello, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

10. Informar por escrito y de manera oportuna al Supervisor y/o Interventor delegado, sobre cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución contractual.

11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

Obligaciones Generales del contratista:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.

3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.

10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

11. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (en caso de aplicar).

12. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

13. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.

14. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. artículo 56, ley 1437 de 2011.

15. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

16. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

17. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compras sostenibles.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.

2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($10.700.000) EXENTOS DE IVA

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: un pago único por el valor total del contrato, previo recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión o interventoría contractual de la totalidad del material bibliográfico objeto del contrato, conforme con la calidad y especificaciones técnicas solicitadas por título y ejemplares; previa presentación de la factura electrónica a crédito con los soportes requeridos, incluido el informe de ejecución contractual, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual y la certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social integral, de conformidad con la normativa vigente. La factura se debe radicar en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Los materiales bibliográficos objeto de este Proceso, deberán ser entregados por el contratista según lo dispuesto en la FICHA TÉCNICA, en el área de Procesos Técnicos del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín Calle 42C No. 95-50 San Javier, en la forma determinada por la supervisión contractual o en el sitio informado por el supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad y la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato-carta de aceptación se entenderá perfeccionado con la notificación de la carta de aceptación; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, previa aprobación de las garantías requeridas.

PARÁGRAFO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA: podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones Contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**
Deficiente calidad del servicio y de los productos entregados.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo Solicitado.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS: En el evento de presentarse mora, o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA de conformidad con lo previsto en la presente invitación, podrá LA BIBLIOTECA apremiar al CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato imponiéndole multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta por un plazo de diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. En este evento se cumplirá el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato-carta de aceptación correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **94** del 11 de febrero de 2026, del presupuesto general de la Biblioteca.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha de la presente carta de aceptación – contrato, corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

"La carta de aceptación - contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2".

Proyectó: - Jose Luis Bula Madera Abogado contratista - Gestión Jurídica

Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General

Aprobó: Esteban Giraldo González – Director General

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación